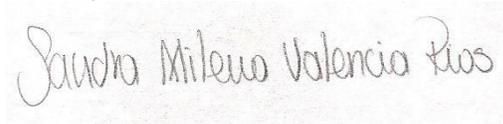


2022-136

CONSTANCIA: Manizales, julio 18 de 2022. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 976 del 22 de junio de 2022, se asignó el encargo de curaduría ad litem al doctor **JUAN JOSÉ CASTRILLÓN ZULUAGA**, para representar a la parte demandada, quien aceptó lo encomendado el día 11 de julio de 2022.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1142

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovido por **ARMANDO DUQUE MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **ADRIANA ELENA OCAMPO CORRALES**, se tiene por posesionado el **Dr. JUAN JOSÉ CASTRILLÓN ZULUAGA**, como curador ad-litem designado.

En consecuencia, notifíquesele la demanda remitiendo copia digital a su correo electrónico, advirtiéndole que dispone del término de veinte días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a620d8a8885560c1e773abfdd507ac4934a49d203e894eb61c4203aed267ab6**

Documento generado en 18/07/2022 02:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>